

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 1100131030272020000029900
C01

Siendo lo pertinente para el decurso procesal, se corre traslado por el término legal de las objeciones al juramento estimatorio conforme al Art. 206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db119d33ee9c4dc9cb61ca1be9a852f3fa55aee28607f8d8ccc5a99307cc84e1**

Documento generado en 10/02/2022 09:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>